COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000148.**
Número de expediente: **CT-148/2026**

Progreso, Yucatán, a 20 de agosto de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000148,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 de agosto de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **119121872600148;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"Solicito se proporcione la información y, preferentemente, copia electrónica de los documentos que obren en los archivos de ese H. Ayuntamiento, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o de cualquier otra dependencia municipal competente, relacionados con el desarrollo inmobiliario identificado comercial o administrativamente como CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA, promovido, desarrollado o comercializado por CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V." ***(Sic)***

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000148.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DRCEE/357/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación con: "informe si en los archivos municipales existe algún expediente, registro solicitud , autorización, licencia, permiso, dictamen, acuerdo o resolución relacionada con el desarrollo denominado

CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA," motivo por el cual se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

La **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos, señaló:** *"En atención al oficio de acceso a la información pública con número de folio 1191218726000148 de la Unidad de Transparencia de Progreso, mismo que recibimos en esta Dirección Regladora de Comercios Establecidos y Espectáculos con fecha 17 de agosto del año en curso, en la cual requirió información en los siguientes términos:*

1. *Se informe si en los archivos municipales existe algún expediente, registro solicitud , autorización, licencia, permiso, dictamen, acuerdo o resolución relacionada con el desarrollo denominado CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA.*

ÚNICO. - en respuesta a su solicitud le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, NO obra expediente ni licencia alguna a nombre de CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA, por lo que se declara INEXISTENTE."

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos
Inexistencia relativa a: **"expediente, registro solicitud, autorización, licencia, permiso, dictamen, acuerdo o resolución relacionada con el desarrollo denominado CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA."**
Ante las manifestaciones de la Dirección de Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada en relación con; documentos que obren en los archivos de ese H. Ayuntamiento, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o de cualquier otra dependencia municipal competente, relacionados con el desarrollo inmobiliario identificado comercial o administrativamente como CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA. Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO XXX
DE LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y REGULACIÓN COMERCIAL

Artículo 149. Compete a la Dirección de Espectáculos y Regulación Comercial, las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. Verificar que los comercios que funcionan dentro del Municipio cuenten con los pagos y documentos relativos al uso de suelo, licencia de funcionamiento, y/o cualquier otra obligación fiscal según sea el caso;

IV. Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;

V. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones demás documentación recaudatoria;

VI. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;

VII. Notificar a los contribuyentes de las sanciones a las que son acreedores por haber infringido las disposiciones fiscal municipales y/o cualquier otra disposición fiscal derivada de convenios de colaboración celebrados con otras autoridades;

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias de inspección, vigilancia y verificación, así como todos los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales aprovechamientos, productos y accesorios de carácter municipal;

IX. Requerir a los contribuyentes, responsables o terceros relacionados con ellos para que exhiban y proporcionen los documentos que le sean solicitados por la autoridad fiscal municipal;

X. Elaborar los programas que sean necesarios para la supervisión y verificación de los establecimientos comerciales que funcionan en el Municipio de Progreso;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos** es el área que tiene entre sus atribuciones; Verificar que los comercios que funcionan dentro del

Municipio cuenten con los pagos y documentos relativos al uso de suelo, licencia de funcionamiento, y/o cualquier otra obligación fiscal según sea el caso por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior y ante la declaración de inexistencia del área, donde señala que no existe, ni se ha generado documentación alguna donde se pueda advertir la existencia de expediente ni licencia alguna a nombre de CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA, determinando la inexistencia de la información, requerida.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, requerir a los contribuyentes, responsables o terceros relacionados con ellos para que exhiban y proporcionen los documentos que le sean solicitados por la autoridad fiscal municipal. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN RECAUDADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTÁCULOS; RELATIVA A "INFORME SI EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES EXISTE ALGÚN EXPEDIENTE, REGISTRO SOLICITUD , AUTORIZACIÓN, LICENCIA, PERMISO, DICTAMEN, ACUERDO O RESOLUCIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DENOMINADO CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la

información realizada por la **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, relativa a "documentos relacionados con el desarrollo inmobiliario identificado comercial o administrativamente como CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA, promovido, desarrollado o comercializado por CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V" lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el L.D. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **45** de fecha **20 de agosto de 2025**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

NÚMERO DE OFICIO: DRCEE/357/2026.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
PROGRESO, YUCATÁN, A 18 DE AGOSTO DE 2026.

M.A. IRESINE SOLÍS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
PRESENTE:

En atención al oficio de acceso a la información pública con número de folio 1191218726000148 de la Unidad de Transparencia de Progreso, mismo que recibimos en esta Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos con fecha 17 de agosto del año en curso, en la cual requirió información en los siguientes términos:

1. Se informe si en lo archivos municipales existe algún expediente, registro, solicitud, autorización, licencia, permiso, dictamen, acuerdo o resolución relacionada con el desarrollo denominado CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA.

UNICO.- En respuesta a su solicitud le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales de ésta Dirección, NO obra expediente ni licencia alguna a nombre de CIUDAD MADERAS PRIVADA PENÍNSULA, por lo que se declara INEXISTENTE.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
DIRECCIÓN REGULADORA
DE COMERCIOS
ESTABLECIDOS
Y ESPECTÁCULOS

P.DE ING. JULIO EDUVIGES NAVARRO ARGUELLES
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS
ESTABLECIDOS Y ESPECTACULOS
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

13:02 hrs
18 AGO. 2026
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO